



ALCALDIA MUNICIPAL

Liure, El Paraíso
2787-7605

ORDENANZA MUNICIPAL

001-2020

En el municipio de Liure, departamento de El Paraíso en el salón de sesiones; reunidos los miembros de la Corporación Municipal y El Comité de Emergencia Municipal (CODEM) acompañados por elementos de la Policía Preventiva en **sesión ordinaria** celebrada el día **miércoles 18 de marzo del año 2020** siendo las 10:00 a.m. presidió la sesión el señor Alcalde Municipal Lic. **Rogner Armando Aguilera Cabrera** con la presencia de la vice Alcaldesa Municipal Lic. Norma Azucena Izaguirre y con la asistencia de los siguientes regidores por su orden: José Adán Méndez Ordoñez, Héctor Armando Izaguirre Medina, Marcos Tulio Rodríguez, Karen Aida Osorto Pérez, Desly Judith Medina Palma, Ángel Andrés Aguilera Álvarez, Walter Alberto López López, Isela Misibeth López López y el secretario Municipal que da fe de lo actuado. Para tratar el siguiente punto: **DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR COVID-19**

CONSIDERANDO: que la constitución de la república establece el artículo 62 que la persona humana es el ser Supremo de la Sociedad y el Estado y que los derechos de cada hombre están limitadas por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto ejecutivo **PCM-005-2020** de fecha 10 de marzo del 2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas de infección por **COVID-19**.

CONSIDERANDO: Que la ley de municipalidad en el artículo 25 numeral 15 establece declarar estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción cuando fuese necesario y ordenar las medidas convenientes.

POR TANTO: la Honorable Corporación Municipal y EL CODEM del Municipio de Liure, en uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecidos en los artículos 145, 298, 340, 360 de la Constitución de la República, artículos 12 inciso 4, 13 numeral 7, artículo 14 numeral 6 y 25 numeral 15 de la ley de Municipalidades; artículos 13, 19, 20 y 24 de la ley de Policía y de Convivencia Social; artículos 20, 42, 44 y 47 de la ley del Sistema Nacional De Gestión De

Riesgo (SINAGER); 23 y 48 del reglamento de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER); artículo 9 y 63 numeral 1 de la ley de contratación del estado; artículo 7 inciso g), p), 169, 170 y 171 del reglamento de contratación del estado; y los artículos 118, 119 y 122 de la ley de administración pública.

DECRETA: LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES MUNICIPALES

PRIMERO: Que a partir del día de hoy miércoles 18 de marzo del 2020, Comunica a toda la población de Liure, las medidas adoptadas por el **SINAGER** entre ellas:

1. Suspensión de Labores en el sector Públicos y Privados.
2. Se prohíbe la realización de eventos de todos tipos y números de personas.
3. Se cancela toda actividad deportiva, cultural y Sociales.
4. Se prohíbe el funcionamiento de Transporte Público.
5. Se suspende las celebraciones religiosas presenciales.
6. Se cierra todos los negocios incluyendo los centros comerciales.

EXECTUANDO:

Pulperías, Abarroterías, comedores, Farmacias, Hospedajes, Cooperativas. Siempre y Cuando Sigam Los Protocolos de Bioseguridad.

SEGUNDO: Inhabilitar inmediatamente los balnearios públicos (poza el carao, poza toncontín, poza puente los alcaldes de calpules y otros balnearios sobre el río Liure, de igual manera balnearios privado existente en Sabana larga.

TERCERO: No se permite el servicio de mototaxis por aglomeración en los estacionamientos solamente por medio de llamadas de emergencia o para cumplir un servicio social justificable.

CUARTO: Se prohíbe la salida de los habitantes de nuestro municipio a la ciudad de Choluteca y Tegucigalpa como focos de contaminación salvo en casos de emergencia justificada de igual forma se prohíbe el ingreso de personas particulares en el municipio y de dudosa procedencia que pongan en riesgo la salud del ciudadano Liurense.

QUINTO: Se prohíbe la libre circulación de personas en las calles, tal como lo establece el toque de queda a nivel nacional, a excepción de la movilización justificada como ser compra de medicamentos y víveres.

SEXTO: Queda terminantemente prohibido el funcionamiento de negocios de cantina y expendios de agua ardiente así como los billares y lugares de juegos de azar.

SEPTIMO: Queda excepto de esta prohibición el servicio de transporte privado de carácter agrícola y comercial alimenticio tal como lo estipula el **PCM 005-2020** divulgado en su oficio ejecutivo, bajo la supervisión de agentes de la policía preventiva.

OCTAVO: La Corporación municipal en uso de sus facultades también podrá destinar de un fondo de emergencia para cubrir necesidades básicas y asistencia humanitaria para hacerle frente como paliativo a la pandemia que nos azota severamente al país, de igual forma el CODEN se verá obligado a disponer de tiempo y de atención para la población afectada en caso de recibir ayuda humanitaria.

NOVENO: motivar a toda la población en general para que se mantenga en sus hogares por el tiempo necesario decretado por el gobierno de la república denominado como cuarentena para evitar la contaminación y propagación del virus **COVID19**.

Todo en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población **QUEDATE EN CASA.**

ASI YO CUIDO DE TI Y TU DE MI...

CUMPLACE.

Dado en municipio de Liure, departamento de El Paraíso a los 18 días del mes de marzo del año 2020.

Acalde	Rogner Armando Aguilera Cabrera
Vice	Norma Azucena Izaguirre
1° regidor	José Adán Méndez Ordoñez
2° regidor	Héctor Armando Izaguirre Medina
3° regidor	Marcos Tulio Rodríguez
4° regidora	Karen Aida Osorto Pérez
5° regidora	Desly Judith Medina Palma
6° regidor	Ángel Andrés Aguilera Álvarez
7° regidor	Walter Alberto López López
8° regidor	Isela Misibeth López López
Secretario	Alonso Adalid Aguilar Osorto













